

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO</b> <b>“AMABLE E.I.C.E”</b> <b>PROCESO JURÍDICO</b> <b>GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
		Fecha: 01/02/2016
		Versión: 003
		Página 1 de 4

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**AMABLE 135 de 2017**

**CONTRATANTE:** **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**  
NIT 900.333.837-1

**CONTRATISTA:** **DIEGO ESTEBAN TORRES GIRALDO**  
Cédula 1.094.905.499 de Armenia

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el doctor **JOSE ANTENOR ORTIZ AVILA**, mayor y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.191.754 de la Dorada Caldas, en su calidad de Gerente de la entidad, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 4 y 7 del acuerdo No. 004 de junio 24 de 2016 “estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE”, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **DIEGO ESTEBAN TORRES GIRALDO**, mayor de edad y vecino de Armenia, publicista, identificado con C.C. N° 1.094.905.499 de Armenia, con domicilio en el conjunto residencial la Villa Bloque 1 apartamento 201 de la ciudad de Armenia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para el desarrollo del área de publicidad y el componente de socialización del SETP. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado el orden municipal “AMABLE, no se cuenta con la planta de servidores públicos, para desarrollar el componente de comunicación del sistema y para asumir las obligaciones del contrato a celebrar. 6) Que para el cumplimiento del objeto de AMABLE y del documento CONPES 3572 de 2009, es necesario contar con el apoyo profesional en las actividades en el área de comunicaciones para el acompañamiento en el manejo de información, la adecuada presentación y socialización del proyecto sistema estratégico de transporte público. 7) Que en virtud de lo anterior se invitó al Publicista Diego Esteban Torres Giraldo, a presentar oferta para la prestación del servicio requerido. 8) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente, se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES Y DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ARMENIA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) Conformar el equipo de sensibilización y socialización del proyecto. 2) Desarrollar las estrategias de la campaña publicitaria y del plan de medios del proyecto

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123  
**Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /  
**Facebook:** Amable setp



SETP. **3)** Prestar el apoyo profesional necesario para la definición del contenido las vallas y mensajes o banners relativas a las actividades del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público. **4)** Suministrar al administrador del sitio web la información que disponga la gerencia para publicación en la página web, según el avance de obras, señalizando rutas y paraderos de bus, terminales de ruta y sitios importantes del sistema. **5)** Suministrar las galerías de imágenes para la página web con el avance de las obras del sistema. **6)** Brindar acompañamiento en los diseños de los avisos y boletines de prensa e internet para la divulgación de las actividades del proyecto. **7)** Brindar apoyo en la difusión de la información a través de las estrategias de publicidad del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia. **8)** Prestar apoyo a la supervisión de la interventoría en los contratos de agencias de publicidad que se suscriban. **9)** Prestar apoyo en la formulación de estudios previos y pliegos de condiciones relativos a la contratación de medios publicitarios, impresos y afines que sean requeridos para satisfacer los componentes del proyecto SETP y las necesidades del proyecto. **10)** Colaborar y suministrar el material gráfico necesario para las presentaciones audiovisuales y de multimedia. **11)** Actualizar y conservar el archivo gráfico, electrónico e informativo publicitario de la empresa AMABLE en desarrollo del SETP. **12)** Participar como evaluador según designación de la gerencia en los procesos de selección en que sea requerido. **13)** Promover la aplicación de las estrategias de gobierno en línea y demás normatividad que regule la materia. **14)** Apoyar a la gerencia en el manejo de las presentaciones de multimedia en las reuniones que se realicen. **15)** Acompañar a la gerencia en las reuniones en que sea requerida su asistencia y en que esta participe respecto del proyecto SETP, tanto dentro como fuera de la ciudad de Armenia. **16)** Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. **17)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en atención del objeto contractual. **18)** Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las normas que regulan la materia. **19)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todo sus comportamientos el Código de Ética de Amable E.I.C.E. **20)** Conocer y aplicar los procesos que le sean aplicables según el sistema de gestión de calidad. **B. DEL CONTRATANTE:** **1)** Realizar el pago convenido oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4)** Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. **5)** Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.762.357.00)** incluidos impuestos, equivalente a 5.1 SMLMV, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE**

**EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y expedido el correspondiente registró presupuestal. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, así como por la Ley 1150 de 2007. **DECIMOCUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 297 del 30 de noviembre de 2017, correspondiente al rubro - Diseño de Imagen Corporativa, Socialización, Educación y Cultura Ciudadana 23090103. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del



**CONTRATOS  
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO  
"AMABLE E.I.C.E"  
PROCESO JURÍDICO  
GESTIÓN CONTRATACIÓN**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 01/02/2016

Versión: 003

Página 4 de 4

Decreto 019 de 2012 este contrato no deberá ser liquidado. **VIGÉSIMA CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, el primero (1) de noviembre de 2017.

**JOSE ANTONOR ORTIZ AVILA**  
Gerente  
Contratante

**DIEGO ESTEBAN TORRES GIRALDO**  
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 135.

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño.  
Revisó: Juliana Marcela Díaz Londoño.



**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123  
**Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /  
**Facebook:** Amable setp



**Armenia**  
Más ciudad



**MinHacienda**  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**MinTransporte**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



**DNP** Departamento  
Nacional  
De Planeación